

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ACTA No 11.

De la Onceava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada el 16 de enero de 2017, en el Edificio Legislativo.

Presidente: Lic. Luis Enrique Acosta Torres.

Secretario: Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila.

Vocal: Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández.

Siendo las 13:00 horas del 16 de enero de 2017, el Lic. Luis Enrique Acosta Torres, informó haber convocado a la reunión en uso de las facultades que le confieren los artículos 35 y 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, el Presidente del Comité, pasó lista de asistencia; y al encontrarse presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el que fue aprobado por unanimidad, quedando de la siguiente manera:

Orden Del Día.

- I. Lista de asistencia, validación del quórum legal y del orden del día.
- II. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución RCT-LXV/0018/2017, sobre la solicitud de confirmación de la clasificación con carácter confidencial, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 087042017, presentada ante este Poder Legislativo.

III. Asuntos Generales.

Para el desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Lic. Luis Enrique Acosta Torres, manifestó que en fecha 12 de enero del año 2017, la Secretaría de Asuntos Legislativos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio mediante cual solicita se confirme la clasificación con carácter de confidencial, de la información consistente en la currícula y sus anexos, de quienes no resultaron electos Comisionados(as) y de quien tiene el carácter de Comisionado Suplente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública durante el procedimiento del 2016, así como la información consistente en la fecha de nacimiento, domicilio, números telefónicos y correos electrónicos particulares; el cargo que ocupan, nombre y firma de terceros que no tienen el carácter de servidores públicos, contenidos en el curriculum y sus anexos, de las personas designadas Comisionadas del mencionado organismo, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 087042016, que a la letra dice:

"(..)Con fecha 16 de diciembre del año 2016, se recibió en esta área a mi cargo solicitud de acceso a la información folio 087042016, mediante la cual el solicitante requiere:

"archivo electrónico pdf de calificaciones otorgadas a los aspirantes en la etapa de perfil académico y entrevistas a los aspirantes a comisionados del ICHITAIP (2016) y del curriculum y anexos de cada aspirante, copia electrónica de los criterios sujetos a evaluación por parte de la comisión."

Por su parte, la Secretaría de Asuntos Legislativos, planteó lo siguiente:

" Con el propósito de atender dicha solicitud, en cuanto al curriculum y anexos, resulta pertinente hacer de su conocimiento que:

- a).- Que en los términos del Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde al Honorable Congreso del Estado designar a las y los comisionados que integran el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el procedimiento que ahí se señala y a través de una Comisión Especial.
- b).- Que con fecha 21 y 22 de octubre de 2016 se publicó en los principales diarios de circulación estatal y posteriormente en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria para la elección de quienes ocuparían los cargos de comisionados(as), del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- c).- Que las y los aspirantes a comisionados(as) del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, al atender la convocatoria e inscribirse para participar, adjuntaron a su solicitud de registro diversos documentos que contienen datos personales.
- d).- Que el artículo 4, fracción III, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Local, contempla la protección de los datos personales al establecer que la ley protegerá a las personas contra cualquier lesión en sus derechos, resultante del tratamiento de sus datos personales.
- e).- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en sus artículos 32, fracción II y 134, establece que los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su poder y cumplirán

con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en concreto, con las disposiciones en materia de clasificación y resguardo de la información.”

Seguío diciendo que la Secretaría, al ser designado su titular como Secretario Técnico de la Comisión Especial que se instaló para llevar a cabo el procedimiento en mención, atendió las diversas etapas del mismo y que del análisis del contenido de los expedientes, resulta procedente clasificar como confidencial algunos datos y elaborar la correspondiente versión pública. Esto de conformidad con los artículos 109 párrafo segundo; 111 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que dispone que los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados son los responsables de clasificar la información, señalando las razones, motivos o circunstancias que la sustentan.

Cabe destacar que las citadas versiones públicas atienden lo dispuesto por en los “Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Del análisis de la información y los argumentos vertidos por la unidad administrativa este Comité de Transparencia coincide en que los datos personales, de la Curricula y sus anexos, de quienes no resultaron electos comisionados(as), así como de quien fue designado Comisionado Suplente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia, es información confidencial, dado que sus titulares otorgaron su consentimiento, únicamente, para difundir los datos relativos al nombre y los resultados obtenidos en cada una de las etapas, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta de la Convocatoria para la elección de quienes ocuparían los cargos de comisionados(as), del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el numeral Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Asimismo, resulta fundada la petición de confirmación de clasificación con carácter de confidencial, de la información consistente en el dato personal de fecha de nacimiento, domicilio, números telefónicos y correos electrónicos particulares, de las personas que han sido designadas como Comisionadas del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, contenidos en sus curriculum y sus anexos, así como el nombre, firma y cargo de

terceros que no tienen el carácter de servidores públicos, que también obran en el curriculum y sus anexos de las personas que han sido designadas como Comisionadas del Organismo Garante.

En concreto, se confirma la clasificación con carácter de confidencial de la información consistente en:

- Curricula y sus anexos, de quienes no resultaron electos comisionados(as), del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública,
- Curricula y sus anexos del C. Gustavo Adolfo Esparza Sáenz quien fue designado Comisionado Suplente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Fecha de nacimiento, domicilio, números telefónicos y correos electrónicos particulares, de los ciudadanos Rodolfo Leyva Martínez, Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel y Amelia Lucía Martínez Portillo, designados Comisionadas del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

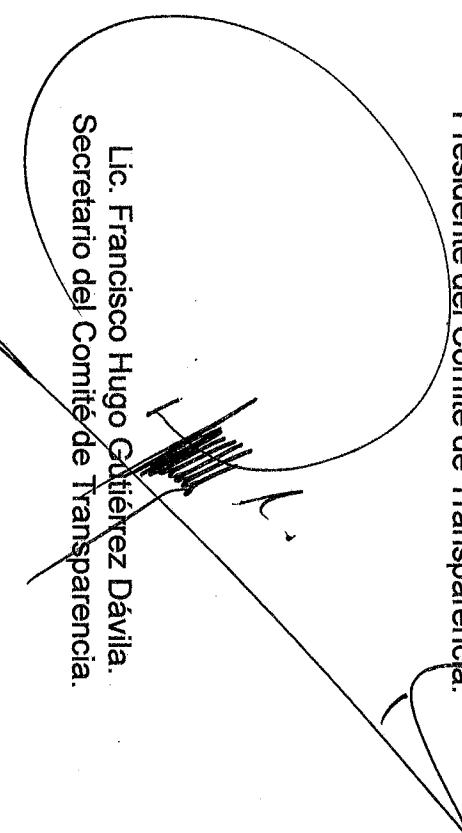
- Nombre, firma y cargo que ocupan, de terceros que no tienen el carácter de servidores públicos, contenidos en el curriculum y sus anexos de los ciudadanos Rodolfo Leyva Martínez, Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel y Amelia Lucía Martínez

Para el desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Lic. Luis Enrique Acosta Torres, Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los presentes si existía algún asunto general que tratar, obteniendo la negativa por respuesta.


Habiéndose agotado los puntos del Orden del Día y sin haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 15:00 horas del día 16 de enero de 2017, agradeciendo a los presentes su participación.



Lic. Luis Enrique Acosta Torres.
Presidente del Comité de Transparencia.



Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila.
Secretario del Comité de Transparencia.



Lic. Daniela Soraya Alvarez Hernández.
Vocal del Comité de Transparencia.